

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00201 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN** en contra de la sociedad **MARMED GROUP S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

a.) \$7.020.226.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el acta de conciliación de fecha 28 de junio de 2021 celebrada en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

b.) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal anterior sin que superen la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 16 de marzo de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifiquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que

dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad a lo dispuesto en los

artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Se reconoce personería al GRUPO EMPRESARIAL BIOLEGAL S.A.S., como apoderado judicial de la parte demandante, quien actúa a través de su representante legal **MATEO PATIÑO GONZALEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **37** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20efd54bc398b969269a4ef0e9d8deb30d4adc3b66a255fb8b70221bda093b8d**

Documento generado en 07/04/2022 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>